

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 9 DE NOVIEMBRE DE 1922

NÚMERO 4034

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 36—Casa particular: Calle 38, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

MARCOS GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 106.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Subsecretario de Policía, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N.º 18.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 106, de 19 de Noviembre de 1922. 12867

Resolución número 275, de 31 de Octubre de 1922. 12867

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 25, de 1922, de 23 de octubre. 12867

Decreto número 27, de 1922, de 6 de Noviembre. 12867

Decreto número 28, de 1922, de 19 de Noviembre. 12867

Decreto número 29, de 1922, de 19 de Noviembre. 12867

Decreto número 30, de 1922, de 19 de Noviembre. 12867

Resolución número 138, de 2 de Noviembre de 1922. 12867

Resolución número 139, de 2 de Noviembre de 1922. 12867

Contrato número 150, de 1-27. 12867

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de Inscripciones de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Octubre de 1922. 12868

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Octubre de 1922. 12868

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Noviembre de 1922. 12868

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Noviembre de 1922. 12868

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Octubre de 1922. 12869

Artículos Oficiales. 12869

Edictos. 12870

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 106.—Panamá, 19 de Noviembre de 1922.

Visto el Acuerdo número 2 de 1919 del Consejo Municipal del Distrito de Portobelo, por el cual se reglamenta la manera de cobrar ciertas contribuciones, cuyo artículo 1º contraviene el artículo 121 de la Constitución, pues dispone que desde su sanción se cobrarán por el Municipio las contribuciones que en ese Acuerdo se expresa y por cuanto que establece un impuesto sobre la pesca de tortugas, para lo cual no está autorizado.

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, el Acuerdo número 2 de 1919, del Municipio de Portobelo, a que se ha hecho referencia. Se ordena al Fiscal del Circuito de Colón que decrete su nulidad ante el Juez competente.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 275.—Panamá, Octubre 31 de 1922.

Aguedo Zaldívar, panameño, reo del delito de hurto, sometido al Ejecutivo se le concede la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio y una nota del Gobernador de la Provincia, en la que transcribe una del Director del Presidio, que dice así:

«Para su conocimiento y fines informo a usted que el reo Aguedo Zaldívar arrebató contra el reo Lorenzo Prestia causándole dos heridas, una sobre el ojo y otra bajo el mismo del lado izquierdo, heridas de alguna consideración por lo que fue preciso enviarlo al hospital ayer mismo. Debo advertir a usted que

el reo herido tiene hecha la petición de libertad condicional la cual cursa en ese despacho y como no había antecedentes de conducta desfavorable consta así en el expediente de certificación de su petición; mas creo de rigor que se adunte al hecho ocurrido ayer por el reo a fin de que el Ejecutivo lo tenga en cuenta en el momento de resolver su petición.

Como según el informe anterior se desprende que el solicitante no ha llenado el requisito de buena conducta exigido por el artículo 18 del Código Penal para conceder la libertad condicional.

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud de libertad condicional hecha por el reo Aguedo Zaldívar, por no tener derecho a ella.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 25 DE 1922

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se cubre la vacante respectiva, en la Agencia Postal de Panamá.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en Magdalena Rodríguez para Sirviente de aseo de la Agencia Postal de esta ciudad y nómbrase en su reemplazo al señor Agustín Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintidós.

El Director General de Correos y Telégrafos.

CARLOS JARAMILLO E.

El Secretario.

Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 27 DE 1922

(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Central de Telégrafos de Panamá.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad al señor Enrique Guardia, Mensajero de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, en reemplazo del señor Enrique Márquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

El Director General de Correos y Telégrafos.

CARLOS JARAMILLO E.

El Secretario.

Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 28 DE 1922

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Telefónica de Santiago.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad al señor Augusto Rangel, Mensajero de la Oficina Telefónica de Santiago, en reemplazo del señor Ciprián Flores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

CARLOS JARAMILLO E.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario.

Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 29 DE 1922

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos y se cubren las vacantes respectivas.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Salvador Quiel y Félix Herrera, Mensajeros de las oficinas de Correos de David y Santiago, respectivamente.

Artículo 2º. Nómbrase en propiedad a los señores Rubén González y Federico Patiño, Mensajeros de las Administraciones Principales de Correos de David y Santiago, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

CARLOS JARAMILLO E.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario.

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 138.—Panamá, 19 de Noviembre de 1922.

Prorrogase por treinta días más la licencia concedida a la señorita Aida Espinosa, para que pueda estar separada de su puesto de Telegrafista Ayudante de la oficina de David.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS JARAMILLO E.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario.

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 139.—Panamá, 2 de Noviembre de 1922.

Acéptase la renuncia que del puesto

de Mensajero de la oficina Telefónica de Posrretillos hace el señor Feliciano Lara.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS JARAMILLO E.
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario.

Carlos Ortiz R.

CONTRATO NUMERO 159 DE 1922

Los suscritos, a saber: Carlos Jaramillo E., Director General de Correos y Telégrafos, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Ernesto Antonio de León, apoderado legal del señor Francisco de León J., por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se obliga a conducir de la Administración de Correos de Chepo a los Puertos que se comprenden desde La Capitana a Ana Luis (Mandina-Roca de Mamoni) y viceversa, la correspondencia que gira entre aquella Oficina y la Agencia Postal de Panamá todas las veces que en la semana sea necesario para la buena marcha de dichos servicios.

A entregar en buen estado, en el lugar de su destino, la correspondencia que reciba, siendo responsable por la que se deteriore o inutilice por su culpa.

A proteger debidamente las valijas de la correspondencia de manera que no se deteriore o dañe su contenido, y a recibir y entregar a la Administración de Correos de Chepo las valijas de correspondencia y a buscar el correo a los puertos y recibidos y entregarlos a los Capitanes de las naves que lo conduzcan, tantas veces cuantas arriben o salgan al referido puerto.

A no conducir correspondencia de particulares fuera de valija salvo en el caso de que esta estuviera debidamente portada y la estampilla anulada con el sello de alguna oficina de Correos.

A pagar una multa de uno a cinco balboas por cualquier infracción salvo en los casos de que haya constancia justificada de la demora de la entrega de la correspondencia.

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista o quien sus derechos represente, en la forma que lo tiene establecido la Secretaría de Hacienda y Fomento, por mensualidades vencidas la suma de quince balboas como única remuneración del servicio que se compromete a prestar, por medio del presente contrato.

Este contrato comenzará a regir desde el día primero de Noviembre del año en curso, durará por el término de un año, será prorrogable a voluntad de las partes contratantes y necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato bien por falta de las obligaciones de este Convenio, bien por razones de servicio.

Hecho en Panamá en doble ejemplar de un mismo tenor a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos veintidos.

CARLOS JARAMILLO E.
Director General de Correos y Telégrafos.

El Contratista.

Ernesto Antonio de León.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección Primera. Panamá, Octubre 31 de 1922.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO POBRES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

B. OLMAS.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Octubre de 1922.

As. 497.—Escritura número 97 de 23 de Octubre en curso, de la Notaría de Los Santos, por la cual Nicolás Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de su exarcelación.

As. 498.—Diligencia de fianza extendida el día 20 de los corrientes, ante el Juez Municipal de Los Santos, por la cual Mauricio M. Correa constituye hipoteca para responder de la exarcelación de Genaro Vega.

As. 499.—Diligencia de fianza extendida el día 26 de los corrientes, ante el Juez Municipal de Los Santos, por la cual Catalino Castro constituye hipoteca para responder de la exarcelación de Ester Castro.

As. 500.—Oficio número 611 de 26 de los corrientes, por el cual el Juez Primero del Circuito de Colón ordena la cancelación de varias fianzas hipotecarias constituidas por J. Arias de Arjona.

As. 501.—Copia del acta de remate verificado el día 13 de los corrientes, por la cual el Juez Primero del Circuito de Colón adjudica a Rubén S. Arca varias propiedades de Manuela V. Arca.

As. 502.—Diligencia de fianza extendida ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Mercedes Recuero de Lasso de la Vega constituye hipoteca para responder de los perjuicios que los herederos de José N. Recuero puedan ocasionar a Justo Torres.

As. 503.—Diligencia de fianza de costas presentada ante el Juez Segundo de este Circuito, por Mercedes Recuero de Lasso de la Vega para responder de los perjuicios que puedan ocasionar los herederos de José N. Recuero a Urbano Ramos y otros.

As. 504.—Escritura número 10 de 5 de los corrientes, extendida ante el Consul General de Panamá en Zurich, Suiza, por la cual George Schang confiere poder especialísimo a Pascual Canavaggio.

As. 505.—Escritura número 1201 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Jarillo Realty Company vende un lote de terreno en esta ciudad a Bartolo Solanilla.

As. 506.—Escritura número 381 de 23 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada «Compañía Bananera de San Blas Panamá», capital R. 1,000.00.

As. 507.—Escritura número 482 de 30 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Egrito Cuadra P. constituye hipoteca para responder de la exarcelación de Pedro de Sedas de Delgado.

Panamá, Octubre 30 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Octubre de 1922.

As. 508.—Escritura 385 de 28 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Otto Alfred Pritchett confiere poder general a Howard Livingston Benson.

As. 509.—Diligencia de fianza extendida ante el Juez 2º de este Circuito, por la cual Manuel Meléndez V. constituye hipoteca para responder de los perjuicios que Manuel Lasso C. pueda ocasionar a Romeo Vignato.

As. 510.—Oficio 586 de fecha de ayer, por el cual el Juez 4º Municipal ordena cancelar una hipoteca constituida a favor de E. J. Gotti.

As. 511.—Copia del acta de remate verificado el 21 de los corrientes, ante el Juez 4º de este Municipio, por el cual se adjudica a la familia Gotti un lote de terreno situado en Nueva Gorgona.

As. 512.—Escritura 421 de 18 de Septiembre último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isabel Valderrama el lote de terreno llamado «Aurora» ubicado en Palmar, Distrito de Arraiján, que mide 1 hectárea con 6,750 metros cuadrados.

As. 513.—Escritura 1203 de fecha de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Visitación Aparicio de Sánchez y se adjudica a Tulio Mario Sánchez los bienes de la causante ubicados en esta ciudad.

As. 516.—Escritura 1206 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Narciso Villalaz vende a Horacio Fernández Vergara una finca en Tonori.

Panamá, Octubre 31 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1º de Noviembre de 1922.

As. 517.—Escritura 455 de 31 de Octubre último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Francisco Aizpuru constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Gavino García.

As. 518 y 519.—Vueltos a entrar.

As. 520.—Escritura 375 de 20 de Octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Henry Simons un lote de terreno llamado «Vieta Bella» ubicado en el Distrito de Colón, que mide 12 hectáreas 5475 metros cuadrados.

As. 521.—Oficio 1429 de 24 de Octubre último, por el cual el Juez 3º de este Circuito, ordena cancelar una hipoteca constituida por Daniel Chanis a favor de M. Espino.

As. 522.—Oficio 1433 de 25 de Octubre último, por el cual el Juez 3º de este Circuito, comunica que se ha decretado embargo sobre varias fincas de propiedad de Claudio Vázquez ubicadas en Los Santos.

As. 523.—Oficio 1434 de 28 de Octubre último, por el cual el Juez 3º de este Circuito, ordena cancelar una hipoteca constituida por Susana Chanis a favor de Claudio Vázquez V.

As. 524.—Escritura 454 de fecha de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual María T. Recuero y Mercedes Recuero de Lasso de la Vega se dividen una finca en esta ciudad.

As. 525.—Escritura 1153 de 18 de Octubre último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Herbert George Heat vende una finca en esta ciudad a David Torn.

As. 526.—Escritura 1155 de 21 de Octubre último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Rafael Padilla vende la farmacia llamada «Imperial» a Arcecho R. Prieto.

As. 527.—Vueltos a presentar.

As. 528.—Escritura 184 de 7 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona una escritura.

As. 529.—Diligencia de fianza extendida el 30 de Octubre último, ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Graciela Vaccaro de Carbonell constituye hipoteca por los perjuicios que Celestino Carbonell pueda ocasionar a Enrique Portich Torres en el secuestro que solicita en su contra Juan Nos.

As. 530.—Diligencia de fianza extendida en esta fecha, ante el Juez 2º de este Circuito, por la cual Tomás Gabriel Deque constituye hipoteca para responder de los perjuicios que Leonor Tuñón de Polo pueda ocasionar a Ernesto J. Gotti y Tomás Gotti.

As. 531.—Escritura 1208 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Compañía Limitada prorroga el plazo de arrendamiento a Julio Quijano.

Panamá, Noviembre 1º de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Noviembre de 1922.

Asiento 532. Patente número 35, expedida el día 1º de Noviembre en curso por el Gobernador de la Provincia de Colón, en la cual consta la matrícula de la razón comercial de «Lee Lam and Yoyopai the 5 and 10 cent Store», de Colón.

Asiento 533. Escritura número 491 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Emma Robles de Rodríguez constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» por la suma de B. 6,000.00, y el Banco le cancela una hipoteca.

Asiento 534. Escritura número 490 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Emma Robles de Rodríguez constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» por la suma de B. 4,670.00 y María Ossa de Amador le cancela una hipoteca.

Asiento 535. Escritura número 99 de 5 de Marzo de 1917, de la Notaría de Colón, por la cual Pablo Morales G. vende a J. H. Stilson un terreno ubicado en esta ciudad.

Asiento 536. Escritura número 76 de 19 de Octubre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Him vende a Juan Him hijo, varias fincas ubicadas en Veraguas.

Asiento 537. Escritura número 77 de 19 de Octubre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Him vende a Juan Him hijo, unas casas y otros bienes situados en Santiago de Veraguas.

Asiento 538. Escritura número 81 de 20 de Octubre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Him padre vende a Juan Him hijo varios bienes ubicados en Montijo.

Asiento 539. Escritura número ... de 27 de Octubre último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Luis Müller constituye hipoteca a favor de María Ossa viuda de Lefevre.

Asiento 540. Escritura número 72 de 21 de Marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mario A. Zoumora un lote de terreno ubicado en Guacala, llamado «El Bajo» que mide 12 hectáreas.

Asiento 541. Escritura número 101 de 14 de Julio del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito, un lote de terreno llamado «Rincón» ubicado en Posé, a Pedro y Emilia Higuera, que mide 10 hectáreas.

Asiento 542. Escritura número 2171 de 16 de Noviembre de 1920, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito, un lote de terreno llamado «Alto de las Monroes» ubicado en Océ, que mide 30 hectáreas, a Mónico, Ezequiel y Salvador Maure.

Asiento 198. Escritura número ... de 22 de Diciembre de 1921, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación adjudica a Manuel Torres el terreno llamado «Los Olivos» ubicado en el Distrito de Océ, gratuitamente, y mide 9 hectáreas 8,500 metros cuadrados.

Asiento 544. Escritura número 493 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Emma Robles de Rodríguez constituye hipoteca a favor de Homero Ayala P. sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en esta ciudad, por la suma de B. 6,000.00.

Asiento 545. Escritura número 349 de 2 de Septiembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza un título de propiedad de una lancha, expedido a favor de Antonio Tavagapulus.

Asiento 546. Escritura número 389 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pola Díaz adiciona una escritura anterior.

Asiento 547. Escritura número 196 de 22 de Diciembre de 1921, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Asunción Alba Gramados, una finca llamada «Las Cuñanías» ubicada en el Distrito de Océ, que mide 40 hectáreas 4505 metros cuadrados.

Asiento 548. Escritura número 116 de 31 de Agosto de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, expedido a favor de J. M. Villarreal y Villarreal, ubicada en Océ.

Asiento 549. Escritura número 71 de 29 de Septiembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación y Carlos Pinzon R. permutan una casa en Veraguas.

Asiento 550. Escritura número 186 de 11 de Diciembre del año pasado, de la Secretaría del Concejo Municipal de Océ, por la cual José Barria vende a Asunción Alba Grazaños, la mitad del terreno llamado «La Cal», ubicado en Océ.

Asiento 551. Escritura número 245 de 26 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felipe Álvarez R. adiona una escritura.

Asiento 552. Escritura número 244 de 27 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felipe Álvarez R. adiona una escritura.

Asiento 553. Patente de nacionalización de la nave llamada «Ida» de propiedad de la «Pacific Freighters Company», expedida a favor de dicha Compañía el 5 de los corrientes, por el feto de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Asiento 554. Escritura número 489 de 2 de los corrientes, de la Notaría de este Circuito, por la cual la Compañía de Préstamos y Construcciones en liquidación, vende a Marcial Torrente los casas ubicadas en esta ciudad.

Asiento 555. Escritura número 1212 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José Manuel García constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la exoneración de Manuel García.

Asiento 556. Escritura número 1148 de 11 de Octubre último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Olmedo Alfaro vende a Octavio Méndez Perera una casa y su terreno en esta ciudad, por B. 7,600.00, y éste le constituye hipoteca por B. 2,500.00.

Asiento 557. Oficio número 2213 de esta fecha, por el cual el Juez 6º de este Circuito ordena cancelar la hipoteca constituida por Beatriz Arosemena viuda de Vidal para responder de la exoneración de B. R. Vidal A.

Panamá, Noviembre 6 de 1922.

Por el Registrador General de la Propiedad,

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General de la Propiedad.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Octubre de 1922

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintidos, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el Procurador General de la Nación, a practicar la visita correspondiente de que trata el artículo 269 del Código Judicial, el suscrito Vice-Presidente de la Corte, por ausencia del Presidente, procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios durante el mes que finalizó.

Examinados los libros correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	112
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	71
Repartidos en el mes, civiles.....	46
Repartidos en el mes, criminales.....	45
Total.....	274

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	59
Criminales.....	71
Quedan en curso para el mes de Noviembre:	
Civiles.....	99
Criminales.....	45
Total.....	274

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	50
« Grimaldo B.....	53
« Guardia.....	70
« Herrera L.....	45
« Urrutia Díaz.....	56
Total.....	274

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Para decidir una reconsideración.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	10

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Con proyecto de resolución.....	6
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	6

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	3
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	4

Sala de Acuerdo.

Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3

Pasan..... 103

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	7
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	9

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	8
Notificándose el fallo profesional.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Suspendidos.....	1
Despachados.....	7

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	13

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Al despacho para fallar.....	2

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

En espera de unas copias.....	1
Para decidir una reconsideración.....	2
Suspendidos.....	2
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	4

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	9

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Para fallar.....	1
Despachados.....	45

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	4
Para decidir una reconsideración.....	1
Suspendidos.....	3
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3

Pasan..... 15-218

Vienen..... 15-218

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	6
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	8

Sentencias.

Con proyecto de resolución.....	5
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1
Total general.....	274

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Vice-Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

L. Sosa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empaquetado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RODOLFO A. MORALES.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIANO.

Adjunto a Secretaría Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 30 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de 1,000 barriles de cemento para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañada de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) de valor de la propuesta.

Se verificará esta licitación en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 83 de 1922, y de acuerdo asimismo con las condiciones generales especificadas en el pliego de cargos y especificaciones que podrá consultarse, todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, y en la Oficina del Arquitecto del Hospital, en Barrio de la Exposición.

Panamá, Octubre 31 de 1922.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

J. M. FERNANDEZ

AVISO

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Dirección General.—Panamá, Septiembre 12 de 1922.

El local en que funcionan esta institución, se encuentra ya ocupado por archivos de varias Provincias, especialmente del Poder Judicial y como el edificio por su antigüedad no resiste tanto peso, se avisa a los Jefes de las oficinas públicas, que desde la fecha se abstengan de seguir enviando los archivos de las oficinas a sus jefes, hasta tanto no estén clasificados los existentes y esté construido el edificio especial a prueba de incendio, todo lo cual se les comunicará oportunamente.

Panamá, Septiembre 12 de 1922

Por el Director,

M. ALMANZA CARRILLO

Sub-Director de los Archivos Nacionales y Jefe de la Sección Administrativa.

Se ve.—17.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre 12 de 1922.

M. ALMANZA CARRILLO,
Archivos Nacionales.

PLIEGO DE CARGOS

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE PENONOME.

1. El Municipio concede autorización amplia y bastante al Contratista para la construcción, instalación y explotación de un acueducto en la ciudad de Penonomé, que pueda suministrar agua potable a los edificios públicos, casas particulares y demás establecimientos de la localidad.

2. Para este fin, el Municipio permite el uso libre de todo derecho o gravamen, de las aguas del río Zarati, fuente o pozo preparado especial y adecuadamente a ese objeto.

3. El Municipio permitirá a los Contratistas el uso gratuito de las tierras municipales que fueren necesarias para las edificaciones e instalaciones indispensables de la empresa, todo este uso gratuito será por el término de la vigencia del contrato, debiendo los Contratistas hacer al Concejo Municipal previa, con especificación del terreno, ubicación y extensión superficial, para que el Concejo resuelva lo conveniente.

En caso de que fuere necesaria una expropiación, los gastos que causen serán de cuenta de los Contratistas.

4. El Municipio se compromete a solicitar del Gobierno Nacional, que conceda a los Contratistas la entrada libre de todo impuesto de las maquinarias necesarias para la construcción, instalación y arreglo de la Empresa del Acueducto, y se obliga a exonerar de toda contribución e impuesto municipal durante la vigencia del contrato.

5. El Municipio se compromete a prohibir el establecimiento de lavanderías, baños o cafeterías de desagues, por lo menos, a dos millas de distancia aguas arriba del punto de donde se tome el agua para surtir el acueducto, si fuere en el río Zarati, y hacer cegar todos los pozos de brocales que hubiere en la población.

6. No será mayor de B. 1.00 el precio fijo que deban pagar los particulares por el suministro de agua que se haga a una casa en donde no pase de cinco personas.

Cuando una familia fuere más de ese número de personas, o el lote o terreno, necesario o quisiera tomar más abundancia de agua, el suministro lo hará el Contratista mediante convenios especiales. Esto mientras no se coloquen medidores que regulen la cantidad de agua gastada, en cuyo caso se acordará una tarifa especial, tomando como base lo que entonces se pague en Panamá y Colón, por galón.

Pero cuando en una casa que no pase de cinco personas hubiere un gasto considerable de agua, por razón de los oficios de índole especulativo solamente, o para uso diferente de los domésticos, la provisión de agua se hará mediante convenios especiales.

7. Para el tendido de la tubería los Contratistas quedan autorizados para hacer uso de las vías públicas de la ciudad, colocando y manteniendo bajo tierra la tubería a la profundidad técnica que fuere necesario en esta clase de trabajos, dando también las condiciones topográficas del terreno.

8. El término de duración del contrato será de veinte años improrrogables.

No obstante lo dispuesto en la primera parte de esta cláusula, cuando mediaren circunstancias especiales comprobadas que justifiquen la prórroga del contrato, ella no se podrá conceder por el Municipio sino después de tener autorización especial del Poder Ejecutivo, y con tres meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento del contrato.

9. El aprovisionamiento de agua a los edificios nacionales o municipales, no tendrán remuneración alguna de la Nación o del Municipio.

Una y otra entidad sólo estarán obligadas al suministro o pago de materiales y de instalación.

10. Cuando los Contratistas dejen de suministrar agua a todo el día o parte de él, la Población a quien quisiere, conserve la falta o que les sea comunicada, avisará al Alcalde, quien a su vez lo hará por escrito a los Contratistas o su representante para que corrija a falta.

Para el día siguiente se deberá que no se les corrija la falta, se declarará a los Contratistas incurso en una multa de B. 15 por cada día que dejen de suministrar el agua, salvo la mayor suficientemente comprobada. Las multas serán impuestas por el Alcalde.

11. Los trabajos del acueducto deberán comenzar a más tardar 90 días después de la aprobación del contrato, y

quedar terminados 12 meses después de la misma fecha.

12. El término de duración del contrato comenzará a contarse desde el día en que se ponga al servicio público el acueducto.

13. El Municipio concederá permiso a favor de los Contratistas, para el uso de las aguas del río Zarati, solamente en la parte que fuere necesario para utilizarlas como potencia motriz y en sus demás usos naturales.

Asimismo solicitará de quienes corresponda, el permiso del caso para establecer una línea telefónica entre el lugar donde se haga la instalación de la planta de agua y la oficina de los Contratistas en la ciudad de Penonomé, siendo de cuenta de los Contratistas, los gastos que ocasionen dicha instalación.

14. Al vencimiento del contrato del aludido acueducto, éste pasará a ser propiedad exclusiva del Municipio, sin remuneración alguna en favor de los Contratistas, inclusive todas las herramientas, construcciones e instalaciones y demás materiales que le sean inherentes.

15. Los Contratistas podrán traspasar el contrato a una empresa nacional, organizada de acuerdo con las leyes de la República.

En este caso, y en el de que el traspaso se hiciere a un individuo o Compañía extranjera, será necesario el consentimiento expreso y previo del Municipio y la declaración expresa, conforme a las leyes, de que al aceptar el nuevo Contratista el traspaso, renunciara al derecho que pudiera tener para intentar reclamación diplomática, y que acepta en todas sus partes el contrato.

16. En caso de discordia entre las partes contratantes sobre la interpretación o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, se procurará un acuerdo, y si éste no fuere posible, se someterá los puntos discutidos a la decisión de los Tribunales ordinarios de la República, y los Contratistas renuncian a todo reclamo por la vía diplomática.

17. Las obras de la construcción del acueducto, instalaciones de la planta de agua, purificación e higienización de la que se debe dar al consumo público, tendido de las tuberías y calidad y condiciones de éstas, estarán sometidas a la inmediata inspección de un experto en la materia.

Para ello, el Municipio solicitará del Gobierno Nacional, el auxilio de los servicios de una persona competente.

18. El contrato que se celebre necesita para su validez de la aprobación del Concejo Municipal y del Poder Ejecutivo Nacional.

19. El Municipio se reserva el derecho a hacer suya la obra completa del acueducto, una vez instalada y puesto al servicio de manera satisfactoria, siempre que para entonces pueda disponer del auxilio decretado para este fin, por la Ley 26 de 15 de Diciembre de 1920.

Para verificar el Contrato de compraventa, el avalúo de la empresa se hará por medio de peritos, así:

Uno que designará el Contratista; otro el Concejo; y otro el señor Secretario de Fomento.

El proyecto de contrato que para el efecto se formula, debe someterse a la censura del Poder Ejecutivo, y el mismo contrato necesita de la aprobación del Concejo y de aquella Superioridad.

EDICTOS

AVISO

Al suscrito Alcalde y Secretario del Distrito de Nata.

A quienes interesa.

HACE SABER

Que en poder del señor José Calderón, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho, una vaca de color amarillo negro, herrada a fuego del lado derecho con los siguientes fierros que se describen:

El primero en la padera, J—G, el segundo en el costillar, CF, y el tercero en la pata, PD.

Que dicha vaca tiene dos crías: un ternero color hocico, como de dos años de edad, y una ternera como de ocho meses, color amarillo, zarda, anubos sin hierro ni señal de sangre; y pastaba aquella hace como cuatro años en el Llano de Churubé de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, tomándola de allí el señor Ignacio Uriola T. y denunciándola a este Despacho.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días, a contar desde hoy, en forma legal se presente a hacer valer sus derechos, basados en el cual si no se presentare reclamación al respecto, se avaluarán por peritos y se enviará al señor Tesorero Municipal del Distrito para lo de su resorte.

Nata, Octubre 6 de 1922.

El Alcalde.

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario.

Victor González.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Raúl E. Jaén P. se encuentra depositado un toro de color amarillo claro, orejano, mostrenco, el cual se hallaba vagando desde hace algún tiempo por el lugar denominado «La Alibina», jurisdicción de este Distrito.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén P., de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascripto, de conformidad con el subsiguiente artículo del Código citado, procedo al anuncio respectivo, por el término legal, y si vencido éste no hubiere reclamación alguna, se procederá según las prescripciones de ley contenidas en la excerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento público para los fines consiguientes.

Antón, Septiembre 28 de 1922.

El Alcalde.

JOSÉ D. BERNAL.

El Secretario.

Abraham Bernal.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal a Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del Municipio se haya depositado un bote de espavá, cuyas dimensiones son las siguientes: doce (12) yardas de largo por un metro de ancho con fondo de una palma que se llama ficara. Dicho bote contiene los siguientes artículos: un árbol de María, un casco de tambor y una lata de kerosene vacía; dicho bote fue denunciado como bien mostrenco a esta Alcaldía por el señor Diego Fortiche.

Por tanto, se fija este aviso en los lugares más visibles de esta población y en este Despacho por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho, lo reclame en ese lapso de tiempo, pasado el cual será vendido en almoneda pública y su valor ingresará a las arcas municipales de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Cópia de este aviso se enviará a la Gaceta Oficial por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su promulgación.

Chimán, Agosto 23 de 1922.

El Alcalde.

MANUEL S. COBOS.

El Secretario.

Juan Z. Palma.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 11669